

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 149-2024 -ALC/MDS

Subtanjalla, 14 de Marzo del 2024

VISTO: La resolución de Alcaldía N°040-.2023-ALC/MDS , de fecha 19 de enero del 2023 .

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipales radica en la facultad de ejercer los actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley N° 30435 se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver;

Que, el Sistema de focalización de hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30435, y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las intervenciones públicas focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar o integrantes, como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme al artículo 9° de la Ley N° 30435, los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación y sistematización de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, se aprueba el Texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo artículo 60° dispone que la Dirección General de Focalización e información social (DGFIS), para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones (DO), la que, según el artículo 66° tiene las funciones, entre otras, determinar y certificar la(CSE) de los hogares ante las intervenciones públicas que la requieran en su proceso de focalización, administrar la información del padrón general de hogares (PGH), y del Registro Nacional de usuarios(RNU) en el ámbito de su competencia, bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, en el marco del Mecanismo de intercambio de información social.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la CSE, como a los Gobiernos Locales, para los que el numeral 4.3 de la citada Directiva establece, entre otras funciones, el gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con



personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la Dirección de Operaciones.

Que, conforme al numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, las ULE, tienen, entre otras responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueben la DGFIS y la DO.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2013-MDS/A, se constituye la Unidad Local de focalización de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, para la implementación de las funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 130-2004-MEF, y la Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, y otras disposiciones que regulan el Sistema de Focalización de Hogares.

Que mediante resolución de alcaldía 040-2023-ALC/MDS se resuelve ENCARGAR a partir de la fecha a la Sr. LIC. BERTHA CATHERINE YAÑEZ PEÑA como responsable del programa de la unidad local del empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla Distrito de Ica .

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Ley de Contrataciones del Estado, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CESAR a partir de la fecha a la Sra. LIC BERTHA CATHERINE YAÑEZ PEÑA, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) agradeciéndole por los servicios prestados a favor del area que represento .

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a partir de la fecha a la Sra ESTHER TANIA PUMAYAURI CONTRERAS como responsable quien se encargará de conducir , coordinar y cumplir con las responsabilidades previstas en la norma legal vigente sobre el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la encargada deberá cumplir con todas las disposiciones y/o lineamientos establecidos en la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR; a la Secretaria General la notificación y la publicación de acuerdo a ley .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ABG. SARA OLGA CHACALIAZA ARROY
ALCALDE (v)